

GENÉRICA

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

EN EL MARCO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO 2019, SE NOTIFICAN LOS MONTOS A PAGAR, SEGÚN APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N ° 199 DEL 30 DE ENERO DEL 2019 DE LA DIPRES, QUE FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR REGIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 040.-

Región De Ñuble, 03 De Marzo 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2.607 de fecha 10 de diciembre del 2018, que aprueba el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para proceso 2019; en la Resolución N° 173/536, de fecha 08 de noviembre de 2018, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don Eduardo Medina Davila, como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a

otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 2.607 de fecha 10 de diciembre del 2018, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2019.

3. Que, en los formatos de convenio del Programa año 2019, se incorporó en el Título Quinto denominado "De la Transferencia de Recursos", lo siguiente:

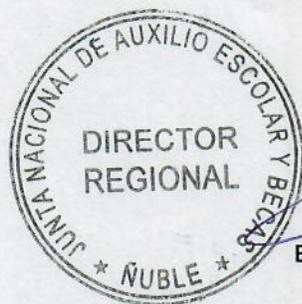
"Cabe señalar que los montos antes indicados corresponden a los utilizados durante el año 2018, los cuales serán actualizados por parte de esta Dirección Regional, mediante resolución exenta que se entenderá formar parte del presente convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de distribución presupuestaria del programa ante la Dirección de Presupuesto (DIPRES)".

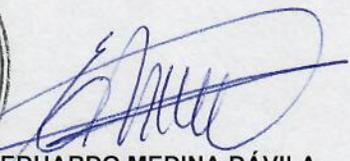
4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha notificado la aprobación de la Resolución Exenta N° 199 del 30 de enero del 2019, que, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, en donde se oficializan los nuevos montos para el programa año 2019, aprobado por DIPRES.

RESUELVO:

1. **ACTUALÍCENSE**, los montos para el proceso 2019 de las entidades ejecutoras y familias tutoras, según se indica:

	Familia Tutora Básica/Media Actualizado	Aporte Entidad Ejecutora Básica/Media Actualizado	Familia Tutora Superior Actualizado	Aporte Entidad Ejecutora Superior Actualizado
REGION DE ÑUBLE	\$ 70.760	\$ 7.730	\$ 104.140	\$ 10.940




EDUARDO MEDINA DÁVILA
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ÑUBLE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Entidades Ejecutoras Programa Residencia Familiar Estudiantil.
- Unidad de Becas, Dirección Regional.
- Unidad de Recursos, Dirección Regional
- Oficina de Partes

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

- 1 FEB 2019

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS
BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE
OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE
LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS POR
REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO
2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199

SANTIAGO, 30 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la resolución exenta N°2607, de 2018 de JUNAEB que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los programas de residencias proceso 2018-2019 y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: El Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecutará durante el año 2019, mediante el traspaso de recursos a entidades públicas o privadas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, incorporando en ésta el número de beneficiarios por región para el período lectivo 2019, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por región del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

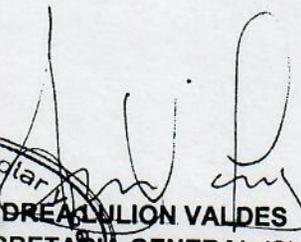


ARTÍCULO 6°: Para efectos del traspaso de recursos a las Entidades ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a que se refiere la Ley N° 19.862.

En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 y en la normativa vigente de la contraloría General de la República que fija Procedimientos de Rendiciones de Cuentas.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2019 a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05.**

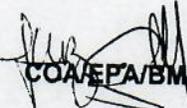
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



ANDREA LILION VALDES
SECRETARIA GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR

VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


COA/EPA/BMI

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Directores Regionales
- Oficina de Partes.


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

V° B° JURIDICO

V° B° D.A.P.